

seis días comparezca ante este Juzgado y si le conviniere, pueda contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, apercibiéndole de que si así no lo verifica por sí, o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverle a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado D. Pedro Perez Ulecia, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 17 de diciembre de 1990. — La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.69

Doña Eva María Sanchez Gomez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición Nº 00127/1986 seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Felix Hervías Gonzalez y Blanca Ruiz Arbide (Herederos Desc. y H. Yacente) sobre, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente. "Visto el estado de los autos emplácese por edictos a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª Blanca Ruiz Arbide que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación. — En Logroño, a siete de enero de mil novecientos noventa. — Así lo propongo a SSª. Doy fe. — Conforme, el Magistrado-Juez, el Secretario.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de Dª Blanca Ruiz Arbide y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de enero de 1991. — El Magistrado-Juez. — El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.70

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 749/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

FALLO: Que, debo condenar y condeno a Rafael Adán Vilches, como autor responsable de una falta de ofensa y desobediencia a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-6ª del Código Penal, a la pena de 6.000 (seis mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de la cuarta parte de las costas causadas. Y debo condenar y condeno a José Adán Vilches, como autor responsable de una falta de ofensa y desobediencia a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-6º del Código Penal, vigente al momento de producirse el hecho, a la pena de 6.000 (seis mil) pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio, en caso de impago; y, como autor de dos faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, por cada una de ellas y a que indemnice al agente de la Policía Local, número 121, por las lesiones que le causó, en 20.000 (veinte mil) pesetas, y al agente número 127, por igual concepto, en 40.000 (cuarenta mil) pesetas. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, José Adán Vilches deberá abonar las tres cuartas partes de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a dos de enero de mil novecientos noventa y uno, a efectos de notificación a Rafael Adán Vilches, José Adán Vilches, Francisco Javier Villoslada Lanas.

*Sentencia*

IV.71

D. Juan Carlos Gonzalez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1598/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue.

FALLO: Que, debo declarar y declaro la obligación de Jesús Jiménez Bozalongo, de indemnizar al Insalud, por el perjuicio causado en la cantidad de 126.788.- (ciento veintiseis mil setecientos ochenta y ocho) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición expresa de las costas causadas al obligado, Jesús Jiménez Bozalongo; Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Remítase testimonio de esta resolución, una vez devenida firme, a la Jefatura Provincial de Tráfico, a los efectos que procedan por circular el ciclomotor careciendo de seguro obligatorio.

Así lo pronuncia, manda y firma, Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de

Logroño.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno a efectos de notificación a los herederos de Wenceslao Laso Puertas. Doy fe.

*Sentencia*

IV.72

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 86/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Juan Antonio Pascual Perez.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno a efectos de notificación a Felisa Avilés.

*Cédula de requerimiento*

IV.73

En virtud de lo acordado así, en los autos de Juicio de Faltas número 1.129/89, sobre insultos a agentes de la autoridad, por medio de la presente se requiere al condenado Antonio González de Tejada Azcodabeitia, en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente, proceda al pago de 7.000 pesetas de multa a que fue condenado por sentencia hoy firme, con apercibimiento de que de no hacerlo cumplirá 3 días de arresto sustitutorio. Dado en Logroño a 7 de enero de 1991. — El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.74

En virtud de lo ordenado por S.Sª, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio de Faltas número 839/88, sobre lesiones en accidente de tráfico, por medio de la presente se emplaza a Francisco Peinado Gomez y a Francisco Peinado Redondo, cuyo último domicilio conocido era Alberite y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el término de cinco días (hábil) y contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula acuda ante la Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Logroño, a 7 de enero de 1991. — El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE ZARAGOZA

*Edicto de subasta*

IV.75

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 607/89-c, se sigue procedimiento menor cuantía, a instancia de Casino de Zaragoza S.A., representado por el Procurador Sr. Bibian, contra Rigoberto Julián Frias Gentil, en reclamación de cantidad cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval o, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — Furgoneta Citroen, matrícula LO-7961-H, valorada en 300.000 pts.
2. — Simca 1000 GLS, matrícula VI-025603, valorada en 40.000 pts.
3. — Renault 12 SLE familiar, matrícula SS-9114-G, valorado en 225.000 pts.

La subasta se celebrará el próximo día 21 de marzo a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Pilar en esta Capital, bajo las siguientes condiciones.

1º. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2º. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3º. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4º. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 22 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para las mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza, a 2 de enero de 1991. — El Secretario.